

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

- 23695** *RESOLUCION de la Quinta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de fincas afectadas por la ejecución del proyecto: 1-B-411.9. «Mejora local. Ramal de enlace de la N-150 a A-18.C.A-18. Autopista Barcelona-Tarrasa (enlace del Vallés). Tramo Ripollet. Provincia de Barcelona.»*

Publicada la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» y en el periódico local «Diario de Barcelona», a los efectos de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar el día 5 de octubre de 1977, a las diez horas, en las dependencias del Ayuntamiento de Ripollet, para proceder, previo traslado sobre el propio terreno afectado, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se afectan.

El presente señalamiento será notificado individualmente por correo certificado y aviso de recibo a los interesados afectados convocados, que son los comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de anuncios de la Alcaldía y en esta Quinta Jefatura Regional de Carreteras (calle Doctor Roux, número 80, 5.ª planta, Barcelona).

A dicho acto deberán asistir, señalándose como lugar de reunión las dependencias del Ayuntamiento de Ripollet, los titulares de bienes y derechos afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiéndose hacer acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y/o un Notario.

Barcelona, 16 de septiembre de 1977.—El Ingeniero Jefe regional.—8.824-E.

MINISTERIO DE TRABAJO

- 23696** *CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba la norma técnica reglamentaria MT-11, sobre guantes de protección frente a agresivos químicos.*

Padecidos errores en la inserción de la Resolución de 6 de mayo de 1977, por la que se aprueba la norma técnica reglamentaria MT-11, sobre guantes de protección frente a agresivos químicos, que fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 158, de fecha 4 de julio de 1977, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 14992, columna 1, apartado tercero, donde dice: «se recabare el titular», debe decir: «se recabare del titular».

En las mismas página y columna, donde dice: «El Director general», debe decir: «El Director General de Trabajo».

En la misma página, columna 2, apartado 2.3.1, donde dice: «número», debe decir: «números».

En la página 14993, columna 2, apartado 4.6, donde dice: «Lo carga», debe decir: «La carga».

En la página 14994, columna 1, apartado 4.7.2., donde dice: «Transcurrida», debe decir: «Transcurridos».

En la misma página, columna 2, apartado 4.8.3, donde dice: «Clases C», debe decir: «Clase C».

- 23697** *CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba la norma técnica reglamentaria MT-12, sobre filtros químicos y mixtos contra monóxido de carbono.*

Padecidos errores en la inserción de la Resolución de 6 de mayo de 1977, por la que se aprueba la norma técnica reglamentaria MT-12, sobre filtros químicos y mixtos contra monóxido de carbono, que fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 136, de fecha 13 de julio de 1977, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 15743, columna 1, apartado tercero, donde dice: «carecieran de sello», debe decir: «carecieran del sello».

En la página 15744, columna 2, apartado 3.4.1, donde dice: «5.000 r.p.m.», debe decir: «5.000 p.p.m.».

En las mismas página y columna, apartado 3.4.2, donde dice: «Ejecución e la prueba», debe decir: «Ejecución de la prueba».

En las mismas página y columna y en el mismo apartado, donde dice: «aire-monóxido de carbono», debe decir: «aire-monóxido de carbono».

En las mismas página y columna y en el mismo apartado, donde dice: «carbono tiempo», debe decir: «carbono-tiempo».

- 23698** *CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba la Norma Técnica Reglamentaria MT-13 sobre Cinturones de Seguridad: Definiciones y clasificación. Cinturones de sujeción.*

Advertidos errores en la inserción de la Resolución de 8 de junio de 1977 por la que se aprueba la Norma Técnica Reglamentaria MT-13 sobre Cinturones de Seguridad: Definiciones y clasificación. Cinturones de sujeción, que fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 210, de fecha 2 de septiembre de 1977, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 19710, columna 1, apartado Sistema de regulación del elemento de amarre, donde dice: «lo longitud», debe decir: «la longitud».

En la página 19711, columna 2, apartado 2.4.3.1.1. Resistencia a la rotura por tracción, donde dice: « $(1,6 \times 10^{-3} \text{ m/s})$ », debe decir: « $(1,6 \times 10^{-3} \text{ m/s})$ ».

En las mismas página y columna, apartado 2.4.3.2. Fajas de material textil o mixto. Resistencia a la tracción, donde dice:

« $(1,6 \times 10^{-3} \text{ m/s})$ », debe decir: « $(1,6 \times 10^{-3} \text{ m/s})$ ».

En la página 19717, columna 1, apartado 1.3.2, donde dice: «1.3.2. Cinturón de tipo 1.», debe decir: «1.3.2. Cinturón de Clase B.».

En las mismas página y columna, donde dice: «1.2.1. Cinturón de tipo 1», debe decir: «1.3.2.1. Cinturón de tipo 1.».

En las mismas página y columna, apartado 2.4.3.1.1, donde dice: «Resistencia a la rotura por fracción», debe decir: «Resistencia a la rotura por tracción.».

En las mismas página y columna, apartado 2.3.3.1.3. Resistencia al encogimiento, donde dice: «2.3.3.1.3.», debe decir: «2.4.3.1.3.».

MINISTERIO DE INDUSTRIA

- 23699** *ORDEN de 22 de junio de 1977 por la que se aceptan solicitudes para acogerse a los beneficios previstos en el Decreto 1096/1976, de 8 de abril, aplicable a las Empresas que proyecten instalaciones industriales en los polígonos de preferente localización industrial.*

Ilmo. Sr.: Las Ordenes de este Ministerio de 2 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del día 8) y de 23 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del día 31) determinaron los polígonos industriales de preferente localización industrial a los que será de aplicación el régimen de beneficios establecido en el Decreto 1096/1976, de 8 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 20), y dictó las normas de tramitación de las solicitudes para acogerse a dichos beneficios.

El apartado once de la Orden antes citada en primer lugar establece que el Ministerio de Industria decidirá sobre cada solicitud presentada mediante la correspondiente Orden ministerial, si bien autoriza a este Departamento a que dicte una sola Orden resolviendo varias solicitudes. Además, el citado apartado señala que esta Orden determinará los beneficios que se concedan de acuerdo con el cuadro anexo a la repetida Orden de 2 de julio de 1976.

Por otra parte, el párrafo segundo del artículo cuarto del Decreto ya citado de 8 de abril de 1976 establece que el Ministerio de Industria podrá tomar en consideración y, por tanto, aplicar los beneficios de este Decreto a las instalaciones industriales que se ubiquen en el mismo término municipal donde radique el polígono preferente.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Quedan aceptadas, correspondiéndoles los beneficios del grupo en que han sido clasificadas, de acuerdo con lo que se señala en el anexo de esta Orden, las solicitudes que en el mismo se relacionan, presentadas al amparo de las Ordenes de este Departamento de 2 de julio de 1976 («Boletín